

Bogotá, 29/02/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20245350131411**

Fecha: 29/02/2024

Señor

**Jhonny Jair Pedraza Soler**

pedrazajhony53@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado No. 20245340212042 del 23/01/2024.

Respetado señor Pedraza:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite copia de derecho de petición donde solicita "1. Solicito se sirva actualizar la base de datos correspondientes de SIMIT, RUNT, a fin de eliminar el reporte donde me encuentre como infractor respecto del comparendo del 29 de noviembre de 2022.

2. Solicito se sirva ordenar de manera inmediata el levantamiento del embargo a mis cuentas de ahorro en el Banco Bancolombia y NEQUI.

3. Solicito Regresar el dinero descontado de la cuenta de NEQUI a mi nombre de manera inmediata.

4. Solicito remitir a mi correo electrónico copia del presunto comparendo impuesto." (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, a través del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que,

debido a la naturaleza de las misma, corresponde al Instituto Departamental de Tránsito del Cesar dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

Lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1383 de 2010 que al respecto dice: *"Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT."*

Así mismo, el Ministerio de Transporte mediante radicado MT No. 20204070249511 de 26 de mayo de 2020, indicó:

*"Lo anterior la competencia para REPORTAR, CARGAR Y DESCARGAR al Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, SIMIT, recae, en el organismo de tránsito respectivo, habida cuenta que es quien posee la documentación e información pertinente al proceso contravencional de tránsito."*

De este modo, nos permitimos informarle que revisada su solicitud se evidencia que la misma ha sido elevada ante la mencionada entidad y teniendo en cuenta que ha puesto en conocimiento de la misma ante dicha entidad, no correremos traslado por competencia de que trata artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,

## **Superintendencia de Transporte**

Grupo Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Respuesta radicado No. 20245340212042 del 23/01/2024.docx